



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Francisco Valverde Barrio** con número de empleado **11772**, el cual labora con nombramiento de **jefe de oficina** adscrito a **Oficialía Mayor Municipal**. -----

Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **18 años, 7 meses** y tener a la fecha **60 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa de Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente: -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO.- El **C. Francisco Valverde Barrio** adquirió una antigüedad de 18 años, 7 meses desempeñándose como **jefe de oficina**, adscrito a **oficialía Mayor Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 1218/2017, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **27 de julio de 2017**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/048/2017 de fecha **14 de julio de 2017** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 10 de diciembre de 1998, misma fecha de alta. -----

Handwritten signature/initials



III. **Copia simple de acta de nacimiento**, No. 232, folio 188, libro 296 registrada el 23 de enero de 1957, expedida por la Oficial del Registro Civil de Chihuahua Chih. Ing. Elsa Villalobos Prieto, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 26 de octubre de 1956 y tiene a la fecha **60 años** de edad; -----

IV. **Cédula de ingreso** con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **artículos cuarto, quinto, noveno y décimo transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

***"Cuarto.** - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición. -----*

***Quinto.** - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.*

***Noveno.** - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. -----*

***Décimo.** - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

<i>Antigüedad</i>	<i>Hombre/ porcentaje</i>	<i>Mujer/ porcentaje</i>
<i>18 años</i>	<i>62%</i>	<i>63%</i>

..."

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----



QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a el **C. Francisco Valverde Barrio**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **62% del sueldo regulador** por 18 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$10,690.27 (DIEZ MIL, SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$2,277.04 (DOS MIL, DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$12,967.30 (DOCE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el 62% se obtiene una cantidad de **\$8,039.73 (OCHO MIL, TREINTA Y NUEVE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por retiro** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES